



G. L. Núm. 2704XXX

Señor

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2021, mediante la cual solicita le sea válido si la retención del 5% del Impuesto sobre la Renta (ISR) aplicada al 20% del monto de la cubicación presentada por un contratista, se corresponde a las disposiciones establecidas en la Circular núm. 08¹ de fecha 15 de octubre de 2013; esta Dirección General le informa que:

Siempre que los contratistas a los que se refiere en su consulta sean efectivamente ingenieros, maestros constructores y afines, cuando el Ministerio de Hacienda realice pago por concepto de prestación de servicios por estos profesionales y este documentado en contrato, resolución o cualquier otro documento normativo, que sus ingresos provienen de una comisión, deberá retener el 5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta aplicado sobre la base de un 20% del monto bruto pagado de cada cubicación, con carácter de pago a cuenta del referido impuesto, en virtud de las disposiciones del literal e) del párrafo del artículo 309 del Código Tributario y de la citada Circular núm.08.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Establecimiento de base de aplicación de 5% por concepto de Impuesto sobre la Renta a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

